Uramita, 01 de octubre de 2026

GERENCIA
E.S.E. Hospital Tobías Puerta
Uramita, Antioquia.

Asunto: Designación de supervisión.

La suscrita gerente de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, en uso de las facultades Constitucionales y legales y con base en la Ley 80 de 1993, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, le estoy comunicando que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato, previo a las siguientes consideraciones:

- Que la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita suscribió el contrato 124 de 2026 referenciado en la parte inferior, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA COORDINAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026 EN EL MUNICIPIO DE URAMITA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LAS RESOLUCIONES 518 DE 2015, 3280 DE 2018 Y 295 DE 2023, ENMARCADOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA".

- Que, de acuerdo a las normas citadas anteriormente, a cada contrato debe asignarse su respectiva vigilancia con el fin de proteger la moralidad pública en cuanto a su ejecución.

- Que visualizada la función que cumple el funcionario, su experiencia, experticia, e idoneidad se ha considerado usted como encargado de realizar la vigilancia, bajo el rol de supervisor de los contratos suscritos con el objeto contractual en mención.

- El supervisor será el responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones.

Por tal motivo,

Se designa como supervisor del contrato a la funcionaria o funcionario que ejerza el cargo de Gerente en la planta de personal de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta,

con el fin de coordinar y supervisar las actividades a desarrollar del presente contrato, en los diferentes servicios de la institución. Esta designación se realiza conforme a las necesidades institucionales y en cumplimiento de la normatividad vigente del sector salud.

Para su labor de supervisión se ceñirá a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de Supervisión o Interventoría de Colombia Compra.

Dado en Uramita, Antioquia, el 01 de octubre de 2026.

Diana Hoyos D.

DIANA PATRICIA HOYOS DIAZ
Gerente
E.S.E. Hospital Tobías Puerta